ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDS

Sunampe, 20 de Febrero del 2024

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Sunampe en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Febrero del 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 19 de Febrero 2024, con la presencia del Sr. Jesús Rojas Valerio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe, y con la asistencia de los señores Regidores Alfredo Atúncar Rivadeneyra, Fiorella Campos Tasayco, Sonia Thalía Tipian Rojas, José Carlos Villa Carbajal y con la inasistencia de los Regidores Martha Amanda Pachas Torres, Rosa Consuelo Medrano Barrios, Christian Eduardo Loyola Torres, al Informe N°017-2024-GPP-MDS/RBRA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°058-2024-MDS-GAJ/LCGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0200-2024-MDS/GM, de la Gerencia Municipal, para tratar del Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales o responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma Ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe que gobiernos locales son entidades básicas de la organización

territorial de estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 53° de la precitada Ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos, pautas, para el desarrollo del Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Locales.

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056 modificada por la Ley N°29298 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificada por el Descreo Supremo N°131-2010-EF, en el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, que establecen criterios que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos del Presupuesto Participativo, y en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, acápito 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Informe N°017-2024-GPP-MDS/RBRA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 09 de Febrero del 2024, presenta el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, para ser evaluado y aprobado mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°0058-2024-MDS-GAJ/LCGA de fecha 12 de Febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, a través de Sesión de Concejo Municipal;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, y con la dispensa del trámite de la lectura y la aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas que son miembros del Equipo Técnico Municipal el fiel cumplimiento de la Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al funcionario responsable del Portal de Transparencia, publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sunampe; de la misma manera al diario de mayor circulación de la Provincia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQESE, PUBLÍQESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Jesus Rojas Valerio
ALCALDE